

AIS-ESPAÑA
Dirección AFTN: LEANZXTA
Teléfono: 34-913 213 363
Telefax: 34-913 213 157

Depósito Legal: M.- 23591 - 1994

ESPAÑA
AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA
DIVISIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
Juan Ignacio Luca de Tena, 14 - 28027 MADRID

AIC

8

21-MAR-02

APLICACIÓN DE LA JAR-FCL APPLICATION OF THE JAR-FCL

El propósito de esta circular es informar acerca de la aplicación en España de la JAR-FCL (Requisitos Conjuntos de Aviación - Licencias de vuelo de las tripulaciones) emitida por las Autoridades Conjuntas de Aviación Civil (JAA).

The purpose of this circular is to inform of the JAR-FCL (Joint Aviation Requirements - Flight Crew Licensing) application in Spain, issued by the Joint Aviation Authorities (JAA).

1. ACEPTACIÓN DE LICENCIAS DE PILOTOS

1.1 Procedimientos de aceptación.

Los procedimientos de aceptación en España de licencias de miembros de la tripulación de vuelo, emitidas por países no pertenecientes a la Unión Europea ni tampoco miembros de las JAA, están establecidos en la JAR-FCL 1.015, publicado mediante Orden del Ministerio de Fomento de 21 de marzo de 2000 (BOE de 11 de abril de 2000) y además en los convenios bilaterales que se hayan establecido al efecto.

1.2 Información adicional.

Se puede encontrar información complementaria en la dirección web: <http://www.mfom.es>.

1.1 ACCEPTANCE OF PILOTS LICENCES

1.2 Acceptance procedures.

Acceptance of pilots licences procedures in Spain, issued by non-EU States or non-JAA States, are established by JAR-FCL 1.015, published by Ministerio de Fomento Order of 21 March 2000 (BOE 11 April 2000) and in bilateral agreements established for the purpose.

1.2 Additional information.

More information can be found in the web site: <http://www.mfom.es>.

2. RESTRICCIONES DE LAS ATRIBUCIONES DE LA LICENCIA A TITULARES DE 60 AÑOS O MÁS

2.1 Restricciones.

En la JAR-FCL 1.060 publicado mediante Orden del Ministerio de Fomento de 21 de marzo de 2000 (BOE de 11 de abril de 2000) se establece lo siguiente:

a) 60-64 años. El titular de una licencia de piloto que haya alcanzado la edad de 60 años no actuará como piloto de una aeronave dedicada a operaciones de transporte aéreo comercial excepto:

2. CURTAILMENT OF PRIVILEGES OF LICENCE HOLDERS AGED 60 YEARS OR MORE

2.1 Curtailment.

JAR-FCL 1.060 published by Ministerio de Fomento Order of 21 March 2000 (BOE of 11 April 2000), establish the following:

a) Age 60-64. The holder of a licence who has attained the age of 60 years shall not act as a pilot of an aircraft engaged in commercial air transport operations except:

- 1) como miembro de una tripulación de más de un piloto, siempre y cuando,
 - 2) dicho titular sea el único piloto de la tripulación de vuelo que ha alcanzado los 60 años.
- b) 65 años. Cuando el titular de una licencia de piloto alcance la edad de 65 años no actuará como piloto de una aeronave dedicada a operaciones de transporte aéreo comercial.

2.2 Información adicional.

Se puede encontrar información complementaria en la dirección web: <http://www.mfom.es>.

- 1) as a member of a multi-pilot crew and provided that,
 - 2) such holder is the only pilot in the flight crew who has attained age 60.
- b) Age 65. The holder of a licence who has attained the age of 65 years shall not act as a pilot of an aircraft engaged in commercial air transport operations.

2.2 Additional information.

More information can be found in the web site: <http://www.mfom.es>